



CASO N°. 0064-12-EP

JUEZ PONENTE: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 21 de mayo de 2014, las 16:25.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y una vez recibida la causa en el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. 0064-12-EP, **Acción Extraordinaria de Protección**, deducida por el señor Pablo Aníbal Serrano Cepeda, en su calidad de Presidente y representante legal de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres-CEOSL, en contra de la sentencia dictada el 29 de noviembre de 2011, por los Jueces de la Primera Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la Acción de Protección N°. 0668-2011. En lo principal, se **DISPONE:** **1.-** Notifíquese el contenido del presente auto, así como copias simples de la demanda y de la sentencia impugnada, a los señores Jueces de la Primera Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a fin de que en el término de cinco días remitan a este Organismo un informe debidamente detallado y argumentado, con respecto a la acción planteada; **2.-** Hágase conocer el contenido del presente auto al señor Pablo Aníbal Serrano Cepeda, Presidente y representante legal de la Confederación Ecuatoriana, en el casillero constitucional N°. 460. **3.-** Téngase en cuenta el casillero judicial N°. 508, señalado por los señores Ramón Antonio Barreto y Jaime Arciniega Aguirre, en calidad de *amicus curiae*. **4.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará mediante oficio acompañando copias simples de la demanda y de la sentencia recurrida; **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Fabián Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 21 de mayo del 2014, a las 16:25.-

Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO